

NUMERO 1154.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Louis Roof Car Company, por perfeccionamientos en techos de carros de ferrocarril, inventados por el Sr. Olivier Link, quien cedió su invento á la expresada Compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Louis Roof Car Company, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en techos de carros de ferrocarril, inventados por el Sr. Olivier Link, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,308 expedida á favor del Sr. Louis Roof Car Company.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,308 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de perfeccionamientos en techos de carros de ferrocarril, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1901." México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 190.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 1155.

Diciembre 12 — Secretaría de Fomento — Se concede privilegio exclusivo al Sr. Casimiro Galicia, por un nuevo procedimiento para fabricar el vino espumoso de naranja ó piña, denominado "Naranja Champagne" y "Piña Champagne."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Casimiro Galicia, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para fabricar el vino espumoso de naranja ó piña, denominado "Naranja Champagne" y "Piña Champagne," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,323, expedida á favor del Sr. Casimiro Galicia.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,323 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para fabricar el vino espumoso de naranja ó piña, denominado "Naranja Champagne," y "Piña Champagne," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901." México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 77 del libro respectivo con el número 205.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 1156.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Schneider y C^{ía} y J. B. G. A. Canet, por un aparato de puntería para cañones.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Schneider y C^{ía} y J. B. G. A. Canet, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato de puntería para cañones, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,320 expedida á favor de los Sres. Schneider y C^{ía} y J. B. G. A. Canet.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,320, en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de puntería para cañones, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2^a, M. C. Tolsa, Oficial 1^o.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo, con el número 202.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 4 de 1902.

NUMERO 1157.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Lartigue Hermanos se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los Vinos tintos, Jerez y Vinagres que fabrican en el número 24 y medio de la 7^a Avenida de la Libertad, de la Ciudad de Orizaba.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a.—Número 5,307.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 9 de Julio próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o y 6^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los Vinos tintos, Jerez y Vinagres que fabrican en el número 24½ de la 7^a Avenida de la Libertad, de la Ciudad de Orizaba, cuya marca hacen consistir en una ave Fénix pintada en negro, llevando en sus alas las letras L. Hnos.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—A los Sres. Lartigue Hermanos.—Orizaba.

Es copia. México, 13 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 4 de 1902.

NUMERO 1158.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Rafael Padilla y Compañía, S e. C., se reservan los derechos de propiedad á la marca de comercio que usan en el cognac que expenden en su establecimiento ubicado en esta capital, calle de Tiburcio número 7.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a.—Número 5,038.

De conformidad con el ocurso de vdes. fechado el 14 de Junio próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o y 6^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca de comercio que usan en el cognac que expenden en su establecimiento ubicado en esta capital, calle de Tiburcio número 7 y cuya marca hacen consistir en una etiqueta y un membrete de papel. La etiqueta lleva como signos especiales la denominación "Cruz Roja" y pintada una cruz á color rojo, las palabras "Pureté.—Exellence y Grand Cognac Fine Champagne.—Importación directa de Rafael Padilla & Compañía.—México;" y el membrete, en su centro, una cruz roja de Ginebra, abajo de la cual se lee "Cognac pur garanti" y á ambos lados la denominación "Cruz Roja."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—A los Sres. Rafael Padilla y Compañía, S.e.C.—Presentes.

Es copia. México, 13 de Diciembre de 1901. Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 4 de 1902.

NUMERO 1159.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Schneider y C^a y C. B. G. A. Canet, por un aparato de puntería con línea de mira independiente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Schneider y C^a y J. B. G. A. Canet, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato de puntería con línea de mira independiente, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,319, expedida á favor de los Sres. Schneider y C^a y J. B. G. A. Canet.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,319 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de puntería con línea de mira independiente, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2^a, M. C. Tolsa, Oficial 1^o—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el núm. 201.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 7 de 1902.

NUMERO 1160.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. John G. Smith, por ciertas mejoras en aparatos y métodos para teñir hilos, hilaza y géneros de lana ó de algodón.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John G. Smith, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos y métodos para teñir hilo, hilaza y géneros de lana ó de algodón, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,322, expedida á favor del Sr. John G. Smith.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,322, en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos y métodos para teñir hilo, hilaza y géneros de lana ó de algodón, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2^a, M. C. Tolsa, Oficial 1^o—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901. México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el núm. 204.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 7 de 1902.

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—170.

NUMERO 1161.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. George Gordon Vivian, por ciertas mejoras en hornos ó fogones para calderas de vapor y usos semejantes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Gordon Vivian, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en hornos ó fogones para calderas de vapor y usos semejantes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,321 expedida á favor del Sr. George Gordon Vivian.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,321 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en hornos ó fogones para calderas de vapor y usos semejantes, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 203.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 7 de 1902

NUMERO 1162.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. George William Gurten, por mejoras en grapas de alambre para trolley.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George William Gurten, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en grapas de alambre para trolley, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,315, expedida á favor del Sr. George William Gurten.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,315, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en grapas de alambre para trolley, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo, con el número 197.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 8 de 1902